

RECURSO DE RECLAMACIÓN 38/2020-CA,  
DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA  
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 53/2020  
ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE GUAYMAS  
DE ZARAGOZA, ESTADO DE SONORA  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a tres de septiembre de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Oficio 7676/2020 del Titular del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en la ciudad de Hermosillo.	28454-MINTER

La referida constancia fue recibida por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014. Conste.

Ciudad de México, a tres de septiembre de dos mil veinte.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio de cuenta del Titular del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en la ciudad de Hermosillo, a quien tocó conocer del despacho **507/2020**, del índice de este Alto Tribunal, por el que informa la imposibilidad de notificar al Poder Ejecutivo de la entidad, en virtud de que la Actuaría judicial adscrita al referido órgano jurisdiccional, manifestó en la razón actuarial respectiva, que *“(…) al constituirse en la residencia oficial que ocupan las oficinas del Gobierno del Estado de Sonora, fue atendida por un guardia de seguridad privada, quien le informó que las citadas instalaciones se encuentran cerradas hasta nuevo aviso, con motivo de que el personal que ahí labora fue puesto en cuarentena por haberse presentado contagios del virus SARS-COV2 (COVID-19).”*

En consecuencia, con fundamento en los artículos 4, párrafo primero<sup>1</sup>, y 5<sup>2</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 298<sup>3</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1<sup>4</sup> de la citada ley, se requiere al mencionado Juzgado

<sup>1</sup>**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

**Artículo 4.** Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. (...)

<sup>2</sup>**Artículo 5.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

<sup>3</sup>**Código Federal de Procedimientos Civiles**

**Artículo 298.** Las diligencias que no puedan practicarse en el lugar de la residencia del tribunal en que se siga el juicio, deberán encomendarse al Juez de Distrito o de Primera Instancia para asuntos de mayor cuantía del lugar en que deban practicarse.

Si el tribunal requerido no puede practicar, en el lugar de su residencia, todas las diligencias, encomendará, a su vez, al juez local correspondiente, dentro de su jurisdicción, la práctica de las que allí deban tener lugar.

La Suprema Corte de Justicia puede encomendar la práctica de toda clase de diligencias a cualquier autoridad judicial de la República, autorizándola para dictar las resoluciones que sean necesarias para la cumplimentación.

<sup>4</sup>**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

**Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 38/2020-CA,  
DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN  
DE LA CONTROVERSI CONSTITUCIONAL 53/2020**

para que, una vez que se reanuden las labores en el referido Poder, se ordene la mencionada diligencia, a efecto de que se lleve a cabo, de manera **urgente, la notificación encomendada, debiendo remitir la constancia de notificación y la razón actuarial respectiva.**

Por otra parte, con apoyo en el Punto Quinto<sup>5</sup> del **Acuerdo General 14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, en relación con el Considerando Tercero<sup>6</sup> y el Punto Único<sup>7</sup> del Instrumento Normativo aprobado el veintisiete de agosto de este año, ambos del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282<sup>8</sup> del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

**Notifíquese.** Por lista, por oficio, y para tal efecto, envíese al Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en la ciudad de Hermosillo, la versión digitalizada del presente acuerdo, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EGM/KATD 4

<sup>5</sup>**Acuerdo General 14/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

**Punto Quinto.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engrosés y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregarán sin necesidad de certificación alguna.

<sup>6</sup>**Instrumento Normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintisiete de agosto de dos mil veinte, en virtud del cual se prorroga del primero al treinta de septiembre de ese año, la vigencia de los puntos del tercero al noveno del Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte**

**Considerando Tercero.** En virtud de que prevalecen condiciones de emergencia sanitaria similares a las que dieron lugar a la emisión del referido Acuerdo General Plenario 14/2020, se estima que deben continuar vigentes las diversas medidas establecidas en sus puntos del Tercero al Noveno, que permiten tanto proteger los derechos a la salud y a la vida de las personas justiciables y de los servidores públicos de esta Suprema Corte, como dar eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

<sup>7</sup>**Punto Único.** Se prorroga del primero al treinta de septiembre de dos mil veinte, la vigencia de los establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020; de veintiocho de julio de dos mil veinte.

<sup>8</sup>**Código Federal de Procedimientos Civiles**

**Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 38/2020-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 13976

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/09/2020T16:55:19Z / 07/09/2020T11:55:19-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	68 36 f8 3e bd 46 90 43 e3 94 f0 37 66 fb 81 da 99 f2 a8 d1 06 92 b8 d4 7f 22 26 1a a4 dc 51 6e d7 b3 e1 d1 12 b6 09 50 8a 4f 0d 57 6e 77 f7 4e f1 d7 a9 5d fc 2d d8 4d 6a fc c3 30 e6 9a 96 15 d8 3c 5f 7d 77 67 a0 85 3d c3 6c 4c ef 53 f5 e5 92 1d f0 b8 56 b3 c0 16 0b 35 35 d4 76 e4 82 02 de 11 48 b5 6f 7b d6 a3 06 49 0e f8 be 8f f6 e4 7e ad 56 ad d4 41 cd 1c f5 99 bf 14 ce 9f 91 19 f0 3b 13 59 50 d8 eb 5d 95 0c 0d c5 72 0b 5f 3d d3 e8 41 5f 8b 57 00 5a 72 89 49 fe 26 b4 da 8a a6 19 ff 4c 23 a1 af a9 f4 e8 90 38 de 4c 99 80 13 1e ac bf 67 9c 5b 30 0e fc a4 5c 75 60 3e 62 e4 e6 f6 de da a1 f3 0b 22 f4 8f fc b0 0c 47 3a d7 34 db 3f 46 20 f5 b4 bb 6f 14 9d d2 c2 c3 74 9d 6f b6 d6 f3 9e 57 fc 8f a7 6c 15 56 71 50 36 50 91 24 ff ff db 12 4c 74 24 1b ed 23 0f 66 66			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/09/2020T16:55:20Z / 07/09/2020T11:55:20-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/09/2020T16:55:19Z / 07/09/2020T11:55:19-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3308387			
	Datos estampillados	58FDD43610B884C924F30426CB91AE68E1B1216C			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000f29	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/09/2020T04:34:56Z / 06/09/2020T23:34:56-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	11 79 f9 1d be c5 d2 bc 7b a6 82 1c 94 28 52 f4 2b 9f 86 05 d4 f4 b4 fc c6 66 ce ba 80 e6 27 96 44 a5 65 ef f4 f1 90 48 0a c8 9a 3c 78 6a 6e a9 e9 2c ef 2c 48 80 40 a7 dc 62 82 b0 76 7f 82 92 be 32 8a 67 28 52 bd c4 d5 ce 63 c4 91 42 66 a2 6d 74 d3 cc 5c 5d 50 f2 92 e2 5e ba 87 f1 ea 20 aa ab 9c a3 fc 08 c7 ef c1 ed c3 40 32 fa 2f 45 48 8c f8 c2 92 3c 6a 29 69 9a 46 d1 be 00 7f 13 4d a4 75 1d 31 0d 5f 12 d7 5e ff ee 08 3b 59 e0 41 43 a2 12 5e ab 48 4e 63 db 99 d1 4c f0 8b c1 3f f6 e1 00 d5 0a 0c 02 e7 16 d1 64 39 25 b5 90 b7 1d ad ba 85 bb 69 f2 ba 67 c7 ab 6b be 54 fd 69 d2 0b 82 b1 9b 15 eb ef 56 93 8e 3b 40 23 13 cb 61 67 37 95 bc 6e af 9a 94 e5 41 10 d6 63 5c 52 10 6b d8 57 56 ac 7b f2 9f 8a 84 b6 93 3d 97 e0 15 f0 f7 63 d6 63 95 3d b9 e6 e3 e7 f3 68 71			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/09/2020T04:34:57Z / 06/09/2020T23:34:57-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000f29			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/09/2020T04:34:56Z / 06/09/2020T23:34:56-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3307792			
	Datos estampillados	4870FD2B26A2DE8BC8FD53C3BAFA9FADC6556993			